

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Tercera

Por el Procurador don Jesús María Jenaro Tejada, en nombre y representación de la asociación madrileña de operadores de venta de máquinas de tabaco, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 003 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1/2007 de 12 de enero por el que se modifica el Real Decreto 1199/1999 de 9 de julio, por el que se desarrolla la ley 13/98, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y normativa tributaria, publicado en el B.O.E. de fecha 20 de enero de 2007, que ha sido admitido a trámite por providencia de 27 de marzo de 2007 y figura registrado con el número 001/58/2007.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 27 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial, Alfonso Llamas Soubrier.—23.554.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Edicto

El Secretario Judicial, Francisco Javier Payan Gómez,

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia 37 Barcelona y con el número 91/07 BI, se sigue a instancia de Esperanza Garcés Jurio, Valeriano Garcés Jurio, Ángel Garcés Jurio, Ricardo-Carlos Garcés Jurio, María Carmen Garcés Jurio, Silvano Jaime Sirón, Mercedes Sola Jurio, María Asunción Sola Jurio, Virginia S. Jurio Vergara, Isolina Jurio Ayesa, Beatriz Jurio Ayesa, Silvano Jaime Ayesa, Victoriano Tomás Jurio Ayesa, Presentación Jurio Ayesa, Fco. Javier Jurio Vergara y Rosa María Jurio Vergara, expediente para la declaración de fallecimiento de Romana Pilar Jaime Jurio, nacida en Vuco, Francia, el día 7 de febrero de 1926, hija de Basilia y de José, con domicilio en avenida Hospital Militar, número 106, de Barcelona, no teniéndose noticias de ella desde octubre de 2001 e ignorándose su paradero; si viviera en estas fechas la desaparecida tendría ochenta años de edad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Barcelona, 2 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial.—20.380. y 2.ª 2-5-2007

VALENCIA

Don José Juan Tomás Porter, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Valencia,

En este Juzgado se incoa el expediente de declaración de fallecimiento 75/07, instado por María Amparo Sánchez Giménez, para la solicitud de declaración de fallecimiento de su esposo don Pedro Jorge Díaz, nacido en Langreo (Oviedo) el 4 de octubre de 1952 y desaparecido hace más de diez años.

Lo que se notifica por edictos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Valencia, 6 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial.—19.907. y 2.ª 2-5-2007

VÉLEZ-MÁLAGA

Edicto

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Vélez-Málaga, a 18 de junio de 2002.—Vistos por D. Francisco Javier de Urquía Peña, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de los de Vélez-Málaga, los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado bajo el número 109/99, a instancias de D. Rafael López Salido, representado por el Procurador D. Agustín Moreno Kuster, contra D. Federico Ruiz Nava y D.ª Carmen Guerrero López, representado por el Procurador D. José Antonio Aranda Alarcón y contra D.ª Concepción Carmona Cueto y D.ª Remedios Carmona Cueto, en rebeldía.

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda formulada por D. Rafael López Salido contra D. Federico Ruiz Nava, D.ª Carmen Guerrero López, D.ª Concepción Carmona Cueto y D.ª Remedios Carmona Cueto, debo declarar y declaro que la obligación de los demandados de abstenerse de realizar vertidos de aguas fecales o residuales a la tajea que discurre por el patio trasero del demandante y, en consecuencia, su obligación de conectarse al alcantarillado municipal, sin pasar por la vivienda del actor, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados. Contra la presente sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, archivándose el original en el libro correspondiente de este Juzgado, cabe interponer recurso de apelación.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Concepción Carmona Cueto y Remedios Carmona Cueto, se extiende la presente para que les sirva de cédula de notificación.

Vélez-Málaga, 15 de enero de 2007.—La Juez.—23.549.

VILAGARCÍA DE AROUSA

Doña Ana-Belén Díaz Arias, Juez de Primera Instancia de los de Vilagarcía de Arousa,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 28/07 se sigue a instancia de D. Manuel Mella Mato, expediente para la declaración de fallecimiento de José Mella Vázquez, natural de Brión (A Coruña), el día 10 de mayo de 1901, residió en Vilagarcía y marchó de emigrante a Argentina, no volviéndose a tener de él noticias, ignorándose su paradero. Lo que se hace público, para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Vilagarcía de Arousa, 22 de enero de 2007. El/la Juez.—La Secretaria.—19.852. y 2.ª 2-5-2007

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

ALICANTE

Doña Pilar Solanot García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el procedimiento concursal abreviado 108/07 en el que se ha dictado con fecha 3 de abril de 2007 auto declarando en estado de concurso a la entidad «Frubesol, Sociedad Limitada» y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario.

Solicitante: «Frubesol, Sociedad Limitada».

Concursada: «Frubesol, Sociedad Limitada» B-30524912.

Administrador Concursal: don Carmelo Rives Fullea, profesión Auditor Economista, con domicilio en avenida Teodomiro, 56, Entresuelo, Orihuela (Alicante).

Forma de personación: Loa acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la Entidad concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en el plazo de quince días a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Alicante, 3 de abril de 2007.—La Secretaria Judicial.—23.528.